



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS**

**REF.:** Aplica multa al Organismo Técnico de Capacitación, “**Universidad Tecnológica de Chile**”, RUT 72.012.000-3, por proceso de fiscalización realizado, en el marco de la Franquicia Tributaria, año 2012, regulado por la Ley 19.518 y su Reglamento.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1.158.- /

**PUERTO MONTT,** 02 ABR 2012

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, con fecha 09 de enero de 2012, la Dirección Regional de Los Lagos, fiscaliza el curso de capacitación denominado, “Operación De Servicios Y Transacciones Sap Para Operador De Sistemas”, registro de comunicación N° 3.912.205, código Sence 1237881108, ejecutado entre el 09 y el 13 de enero de 2012, informado en la dirección de Padre Harter N°125, comuna de Puerto Montt, en el horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 a 18:00 horas, curso de capacitación ejecutado por el Organismo Técnico de Capacitación, “Universidad Tecnológica De Chile (Mt)”, RUT 72.012.000-3, representado legalmente por don José Riesco Salvo, C.I. N° 04.108.119-8, ambos con domicilio en Padre Harter N°125, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

Curso de capacitación, comunicado al Servicio Nacional, por el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, “Corporación de Capacitación de la Cámara Nacional De Comercio De Chile”, RUT 70.537.300-0, para su empresa adherente Rendic Hermanos S.A., RUT 81.537.600-5.

2.-Que, al fiscalizar el curso en comento, éste estaba siendo impartido por la relatora, doña Paulina Ancacoi, C.I. N° 13.678.925-2, quien no había sido ni informada, ni autorizada por el Servicio Nacional, como tal.

3.-Que, mediante Acta de Fiscalización de Curso, de fecha 09 de enero de 2012, se formula cargos al Organismo Técnico de Capacitación, en comento.

4.-Que, el Organismo Técnico presenta escrito de descargos, en fecha 12 de enero de 2012, siendo suscritos por persona distinta al representante legal, don Christian Kramm Yuraszcek, Gerente Regional de Capacitación, sede Puerto Montt, quien sustancialmente expone:

*"(...) Relator no informado. Esto se corrigió y el relator fue informado a SENCE con fecha 10 de enero (...)"*

5.-Que, los descargos presentados por el infractor, no han logrado desvirtuar la irregularidad, a mayor abundamiento existe un reconocimiento expreso del hecho constitutivo de infracción.

6.-Que, el Informe Inspectivo N°009, del 09 de fecha 09 de enero de 2012, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la presente Resolución Exenta.

7.-Que el hecho descrito en el considerando segundo, constituye una infracción al Reglamento General, contenido en el D.S N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, específicamente lo consignado en el artículo N° 76, del mismo Decreto.

8.-Que, en la especie se verifica la agravante descrita en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la reprochable conducta anterior del infractor, toda vez que la empresa "Universidad Tecnológica de Chile", registra treinta y dos (32) multas en el sistema.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos N°75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la Ley citada precedentemente, lo dispuesto en los artículos;15 letra e),67,72,76,77,79,80 y 82 y, demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en los artículos N° 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### **RESUELVO:**

1.-Aplicar, multa administrativa de **15 UTM**, al Organismo Técnico de Capacitación, "Universidad Tecnológica De Chile (Mt)", RUT 72.012.000-3, por hecho constitutivo de irregularidad, el cual se encuentra previsto en el D.S.N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en su artículo N°76 *específicamente porque al momento de la fiscalización, el curso estaba siendo impartido por una relatora no informada ni autorizada por el Servicio Nacional.*

2.-El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	72012000 - 3	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE		
Región	De Los Lagos		N° Resolución	1158
Monto	15		Destino	TESORERIA

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	05/04/12	Hora de Ingreso	11:13:34	Login de ingreso	12130359	JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------